



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Viernes, 22 de enero de 1988

Núm. 10

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NUM. 2

#### Inventario de bienes de las Entidades Locales y rectificación anual del mismo

El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (B. O. E. núm. 96, de 22 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su artículo 86, que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, que se rectificará anualmente y se comprobará cuando se renueve la Corporación.

En relación con este precepto, la Sección 1.ª del Capítulo III del Título I (artículo 17 y siguientes) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio (B. O. E. núm. 161, de 7 de julio), establece la normativa a seguir tanto para la confección del inventario como para su rectificación anual, así como de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles y derechos reales de las Corporaciones Locales.

Es de destacar según establecen los artículos 32 y 34 que:

—Los inventarios serán autorizados por los Secretarios, con el Visto Bueno del Presidente de la Corporación.

—Las rectificaciones se han de efectuar anualmente.

—El Pleno de la Corporación es el competente para acordar la aprobación del inventario así como su rectificación.

—Se ha de remitir a la Administración del Estado (Gobierno Civil), una copia de este inventario y de su rectificación anual.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales.

Palencia, 15 de enero de 1988. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

193

#### CIRCULAR NUM. 3

#### Comunicación de acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales

Se recuerda a todas las Corporaciones Locales de la provincia, la obligación que les impone el art. 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de remitir a este Gobierno Civil copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas, significando que sus Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones, son los responsables del cumplimiento de este deber.

Por su parte, el artículo 196.3 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preceptúa que la remisión de los mencionados actos y acuerdos habrán de efectuarse en el plazo de los seis días siguientes a su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por todas las Corporaciones Locales de esta provincia.

Palencia, 15 de enero de 1988. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

194

#### CIRCULAR NUM. 4

#### Horario de cierre de los establecimientos públicos

Por Circular núm. 24, de fecha 31 de octubre del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núme-

ro 133, de 6 de noviembre, se señalaron por este Gobierno Civil las horas hasta las que podían permanecer abiertos en la capital y provincia los establecimientos públicos que en dicha circular se relacionaban, contemplados en el anexo del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982.

Limitada temporalmente hasta el 10 de enero del año en curso la vigencia de dicho horario, y subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron adoptar aquella medida, he acordado en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Orden de 29 de junio de 1981, que modifica el artículo 5.º de la Orden de 23 de noviembre de 1977, reguladora de tales horarios, prorogar hasta el 15 de marzo de 1988, la vigencia en todos sus términos de lo dispuesto en la circular núm. 24 antes citada de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento.

Palencia, 15 de enero de 1988. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

196

#### CIRCULAR NUM. 5

La Asociación Española de Pilotos, con domicilio en Girona, 17002, calle Joan Maragall, 44, en representación de "Volumen Globos, S. A.", "Ultramagic. Sociedad Anónima", y "Publíglobo, Sociedad Anónima", ha solicitado la ejecución de propaganda comercial, consistente en remolque aéreo, con slogans utilizados en Prensa, Radio y Televisión, por el plazo de UN AÑO.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiénd-

doles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 19 de enero de 1988. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

195

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 14, de fecha 16 de enero de 1988, página 1577, y siguientes, el Ministerio de Economía y Hacienda publica el Real Decreto 9/1988, de 15 de enero, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se aprueban nuevas tablas de retenciones a cuenta.

Palencia, 20 de enero de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible).

212

## Administración Central

### Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1988 y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma. ("Boletín Oficial del Estado", número 4, de 5 de enero de 1988).

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece, en su artículo 34, la revisión del Censo Electoral con fecha del día 1 de enero de cada año.

El Real Decreto 159/1987, de 23 de enero, por el que se dispone la revisión del Censo Electoral, establece, en el artículo 1.º, que la Oficina del Censo Electoral procederá a la revisión anual del Censo con referencia a 1 de enero de cada año, facultando, en la disposición final segunda del citado Decreto, al Ministro de Economía y Hacienda, para dictar anualmente las disposiciones convenientes para su desarrollo.

En su virtud, a fin de llevar a cabo la revisión anual del Censo Electoral con referencia al día 1 de enero de 1988, de acuerdo con la precedente normativa, previo informe de la Junta Electoral Central y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Trabajo y Seguridad Social y para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

#### I. Revisión del Censo Electoral

Primero. — La revisión del Censo Electoral correspondiente a 1 de enero de 1988, se realizará por refundición del Censo Electoral revisado a 1 de enero de 1987, con las bajas y altas de electo-

res que procedan por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales.

Segundo. — 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 1 de enero de 1988, los residentes españoles mayores de dieciocho años de edad, presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de "menor" los españoles residentes que tengan cumplidos los dieciséis años antes de las cero horas del día 1 de enero de 1988.

3. Deberán tenerse en cuenta a efectos de inclusión, las omisiones en que pudiera haberse incurrido en la revisión del Censo Electoral, referido a 1 de enero de 1987.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinarán, a propuesta de los Ayuntamientos, las modificaciones en la división de las circunscripciones en secciones electorales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LOREG.

Tercero. — 1. Para la revisión del Censo Electoral los Ayuntamientos remitirán a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia antes del 28 de febrero de 1988, las relaciones de altas y bajas de cada sección electoral en los impresos que para dicho fin les serán remitidos por la Oficina del Censo Electoral.

2. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el padrón municipal de habitantes podrán, previa conformidad de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral respectiva, elaborar las citadas relaciones por medio de ordenador, siempre que se atengan al formato de registro que se establezca para las mismas. Asimismo, esta información podrá ser facilitada en soporte magnético.

3. Junto con las relaciones anteriores clasificadas por distritos y secciones electorales, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral una certificación en la cual se consigne para cada sección el número total de altas y bajas y el total de las mismas en el municipio. Si en una sección no se hubieran producido altas o bajas, se hará constar cero en el dato respectivo de sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, y comprenderá todas las secciones del término municipal.

Cuarto. — 1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la LOREG y en relación con las causas de privación del derecho de sufragio consideradas en el artículo 3 de dicha Ley, los responsables del Registro Civil y del Registro de Penados y Rebeldees comunicarán antes del 1 de febrero a los Ayuntamientos, Oficinas y Secciones Consulares y Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral cualquier circunstancia civil o penal que pueda afectar a la inscripción en el Censo.

Quinto. — Las relaciones citadas en el punto tercero serán revisadas por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, que procederán posteriormente a la obtención de las listas provisionales de electores y menores de cada sección.

Sexto. — Coincidiendo con esta revisión anual los Ayuntamientos remitirán a la respectiva Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, la relación actualizada de mesas y locales electorales correspondientes a cada distrito y sección.

Séptimo. — Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a la Oficina del Censo Electoral entre el 5 y el 10 de marzo de 1988, la relación de los Ayuntamientos que no hayan enviado la documentación necesaria para la revisión del Censo Electoral citado anteriormente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, b), de la LOREG y los demás previstos en dicha Ley.

#### II. Revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

Octavo. — 1. Para la revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes, los españoles mayores de dieciséis años en 1 de enero de 1988 que residen habitualmente en el extranjero y que no se hallen ya inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, entregarán personalmente en la Oficina o Sección Consular correspondiente, y por duplicado, una hoja de inscripción según modelo que se incluye en el anexo I, o la remitirán por correo adjuntando en este caso fotocopias de las páginas pertinentes de su certificado de nacionalidad, de su pasaporte o de otro documento expedido por autoridades españolas que permita, a criterio de la autoridad consular, verificar su nacionalidad e identidad.

2. Las modificaciones por cambios de domicilio en el extranjero de electores incluidos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes referido a 1 de enero de 1987, se comunicarán por los interesados a la Oficina o Sección Consular correspondiente (mod. anexo II).

3. Las solicitudes de inscripción y las modificaciones por cambio de domicilio recibidas por las Oficinas o Secciones Consulares antes del 1 de enero de 1988, se incluirán en la revisión del Censo de Residentes Ausentes a 1 de enero de 1988. Las que se reciban posteriormente a dicha fecha se conservarán en las Oficinas o Secciones Consulares para su inclusión en la siguiente revisión del Censo.

Noveno. — 1. Las Oficinas o Secciones Consulares enviarán las hojas de inscripción originales y las de modificaciones por cambio de domicilio, mediante valija diplomática al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del 1 de febrero de 1988, conservando la Oficina o Sección Consular la copia de la solicitud y la fotocopia de los documentos acreditativos.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, las Oficinas o Secciones Consulares remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (según modelo anexo III), las bajas que se hayan producido antes del 1 de enero de 1988 por fallecimiento, regreso definitivo a España y otras causas, de los electores incluidos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes referido a 1 de enero de 1987.

Décimo. — El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas las hojas de inscripción, de modificaciones por cambio

de domicilio y de bajas, las remitirá a la Oficina del Censo Electoral antes del 28 de febrero de 1988.

Undécimo. — La Oficina del Censo Electoral formará las listas provisionales del Censo Electoral de Residentes Ausentes a partir de las referidas al 1 de enero de 1987 y de las hojas de inscripción, de modificaciones por cambio de domicilio y de bajas recibidas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Duodécimo. — La Dirección General de Asuntos Consulares, la del Instituto Español de Emigración y la Oficina del Censo Electoral realizarán una campaña de información para que los españoles residentes ausentes que viven en el extranjero insten su inscripción en el Censo, si no lo hubieran hecho ya, según lo establecido en el artículo 32.3 de la LOREG. Asimismo pondrán a su disposición y para este fin la estructura administrativa de estas instituciones existentes en el exterior.

### III. Exposición de listas provisionales y reclamaciones

Decimotercero. — 1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales del Censo Electoral debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público. Los Ayuntamientos que dispongan de medios informáticos adecuados podrán solicitar una copia del Censo Electoral en soporte magnético a fin de facilitar la consulta de los electores. Dicha copia se proporcionará con las características técnicas que la Oficina del Censo Electoral determine.

2. La Oficina del Censo Electoral, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, remitirá a las Oficinas o Secciones Consulares las listas provisionales del Censo Electoral de Residentes Ausentes debidamente diligenciadas para que se proceda a su exposición al público.

Decimocuarto. — Las fechas de exposición de las listas y de admisión de reclamaciones son: Para los Ayuntamientos, del 6 al 20 de junio de 1988, y para las Oficinas o Secciones Consulares, del 1 al 30 de mayo de 1988.

Decimoquinto. — Los Ayuntamientos darán publicidad de los locales y de las fechas en que se realizará la exposición de las listas mediante bando y otras formas de difusión. La Oficina del Censo Electoral realizará por su parte una campaña publicitaria sobre la exposición de listas del Censo Electoral.

Decimosexto. — 1. Las reclamaciones al Censo Electoral se formularán según modelo anexo IV y se presentarán en el respectivo Ayuntamiento.

2. Las reclamaciones al Censo Electoral de Residentes Ausentes se formulará según el modelo anexo II y se presentarán en la respectiva Oficina o Sección Consular.

Decimoséptimo. — Los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones que se le hayan presentado, antes del 30 de junio de 1988.

Decimoctavo. — Las Oficinas o Secciones Consulares resolverán las reclamaciones que se le hayan presentado antes del 15 de junio de 1988.

Decimonoveno. — Las resoluciones desestimatorias de los Ayuntamientos y Oficinas o Secciones Consulares, serán recurribles en alzada ante las Delegaciones Provinciales de la Oficina de Censo Electoral, y deberán estar resueltas antes del 15 de julio de 1988.

Vigésimo. — 1. Antes del 30 de junio, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral las listas electorales de las Secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario. Las resoluciones estimatorias y desestimatorias de reclamaciones dictadas por los Ayuntamientos se remitirán, en unión de las listas correspondientes a las citadas Delegaciones dentro de dicho plazo.

2. Asimismo, antes del 15 de junio las Oficinas o Secciones Consulares remitirán a la Oficina del Censo Electoral, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, las listas electorales indicando en una diligencia, si han sido objeto de reclamación o no. En caso de haber sido reclamadas, se adjuntarán las resoluciones estimatorias y desestimatorias de las reclamaciones dictadas por la Oficina o Sección Consular.

### IV. Listas definitivas del Censo Electoral

Vigésimo primero. — 1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. Asimismo la Oficina del Censo Electoral, a medida que vaya recibiendo las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral adjuntarán, a las listas reclamadas y a las recurridas, un apéndice complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las resoluciones dictadas por los Ayuntamientos, así como de los recursos resueltos por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, pasando a ser definitivas sin perjuicio de las sentencias que resuelvan los recursos contra las decisiones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral. Del mismo modo procederá la Oficina del Censo Electoral con las listas correspondientes al Censo Electoral de Residentes Ausentes y en relación con las reclamaciones presentadas ante las Oficinas o Secciones Consulares.

4. Las listas definitivas entrarán en vigor el día 11 de agosto de 1988.

### V. Copias del Censo Electoral

Vigésimo segundo. — De las listas definitivas del Censo Electoral así como del Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero, la Oficina del Censo Electoral obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

Dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes a su municipio respectivo, tanto del Censo Elec-

toral como del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Dos ejemplares a cada Oficina o Sección Consular de las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Un ejemplar del Censo Electoral de todas las provincias y otro del Censo de Residentes Ausentes a la Junta Electoral Central, el cual quedará en depósito en la Oficina del Censo Electoral.

Asimismo las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conservarán en su poder un ejemplar del Censo Electoral y otro del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Por su parte las Comunidades Autónomas, previa petición, podrá obtener una copia del Censo de su Comunidad en soporte apto para su tratamiento informático.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al Director de la Oficina del Censo Electoral para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de la presente Orden. Las instrucciones relativas al Censo Electoral de Residentes Ausentes se cursarán a las Oficinas o Secciones Consulares a través de la Dirección General de Asuntos Consulares que colaborará en la redacción de las mismas.

Segunda. — Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la revisión del Censo Electoral las cantidades asignadas para la realización de los trabajos dispuestos en esta Orden.

Tercera. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de diciembre de 1987. — Solchaga Catalán.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Estadística.

NOTA.—Los Anexos aparecen publicados en el B. O. E. número 4, de 5 de enero de 1988, página 209 y siguientes.

146

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso, la "Enajenación de la leche de vaca, oveja y cabra", procedente de las Granjas Provinciales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego, continuara contándose el plazo de veinte días hábiles, en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

#### Anuncio de convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de enero de 1988, se hace pública

licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º — *Objeto de concurso.* — La enajenación de la leche de vaca, oveja y cabra procedente de la producción de las Granjas Provinciales, en las cantidades que a continuación se detallan de un modo aproximado.

— Leche de vaca ... 500.000 litros  
— Leche de oveja ... 50.000 litros  
— Leche de cabra ... 30.000 litros

2.º — *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fijará libremente por el licitador y será a la alza, sin que en el mismo se considere incluido el IVA.

3.º — *Fianza provisional.* — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 200.000 pesetas en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

4.º — *Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General —Negotado de Contratación de esta Corporación—, dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia para contratar la enajenación de la leche de vaca, oveja y cabra procedente de las Granjas Provinciales".

Las ofertas podrán formularse por uno o más grupos o por la totalidad de los que comprende el concurso.

A la proposición deberá acompañarse, la siguiente documentación:

a) Copia fotostática del DNI del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber prestado la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración jurada en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

5.º — *Apertura de pliegos.* — La apertura se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

6.º — *Adjudicación del concurso.* — Corresponde al Pleno de la Diputación la adjudicación del concurso, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras y previo el informe técnico correspondiente.

7.º — *Garantía definitiva y firma del contrato.* — Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

8.º — *Pago.* — El pago de la leche retirada de las Granjas Provinciales se hará efectivo a nombre de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, con carácter mensual, debiendo realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que la leche haya sido retirada.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... fecha ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia ha acordado celebrar para contratar la Enajenación de la leche de vaca, oveja y cabra procedente de las Granjas Provinciales", y aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

Artículo	Precio
.....	.....
.....	.....
.....	.....

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 18 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

197

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Auto Repuestos Palencia, S. A., contratista del suministro de dos vehículos Talbot Horizon GLD con destino a Servicios Agropecuarios - Inseminación Artificial, según adjudicación del concurso, acordada por

el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de octubre de 1985, en la garantía definitiva de 87.026 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

148

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Auto Repuestos Palencia, S. A., contratista del suministro de un camión Renault con destino a Vías Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de septiembre de 1985, en la garantía definitiva de 274.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

148

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

### DELEGACION TERRITORIAL

## MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

### Solicitud de prórroga de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de San Andrés de la Regla, se ha presentado en esta Sección de Montes, solicitud de prórroga del coto privado de caza P.10.496, que afectará a todos los terrenos de fincas particulares y de la Junta Vecinal, comprendidos en el coto privado de caza del término de San Andrés de la Regla (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 11 de diciembre de 1987. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguez Michelena.

106

## Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

EDICTO

### Notificación "Acuerdo"

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Fernando Da Silva, propietario del vehículo marca Alfa Romeo, matrícula 959.FFA-75, bastidor número AS 50 36432 901G, afecto al expediente por faltas reglamentarias, número 56/87, que el Sr. Administrador de la Aduana de Santander, ha acordado en fecha 20 de agosto de 1987, imponer una sanción de tres mil pesetas (3.000 pesetas) a dicho propietario, por infracción a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio (Boletín Oficial del Estado de 1 de julio).

Dicha multa deberá hacerse efectiva en los siguientes plazos, según señala el Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en caso de ser satisfecha la sanción impuesta, deberá reexportar el automovill, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del pago, en el supuesto de que se hubiera perdido el derecho al régimen, para lo cual por esta Aduana se le expedirá la oportuna autorización de desprecinto y circulación, que tendrá una validez de cinco días. La falta de pago en los plazos señalados, implicará por Ministerio de la Ley, la dación en pago del automovill, a los efectos previstos en el art. 1.521 del Código Civil.

Si el importe de la subasta del vehículo no alcanzase el total de la multa, se seguirá vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado interponer la oportuna reclamación económica - administrativa ante el señor Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, la cual deberá hacerse efectiva o afianzarse a satisfacción de esta Administración. Igualmente podrá interponer recurso de Reposición ante el señor Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y si previo.

Santander, 14 de enero de 1988. — El Jefe de la Sección, en funciones, Mercedes Trueba Araujo.

179

## Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

EDICTO

### Pliego de cargos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña María del Carmen del Barrio Fraile, propietaria del vehículo remolque, matrícula EFP-739, bastidor número 11046, que se sustancia en esta Aduana expediente por faltas reglamentarias número 55/86, por supuesta infracción al artículo 15, apartado c) de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64, de 30 de junio (B. O. E. de 1 de julio), al haber quebrantado el precinto aduanero de dicho remolque.

Conforme a lo establecido en la Circular núm. 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 14 de enero de 1988. — El Jefe de la Sección, en funciones, Mercedes Trueba Araujo.

178

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Nota para información pública

Industrias Feculeras, S. A., con domicilio en Astudillo (Palencia), carretera de Castrogeriz, Km. 33, solicita la autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de una fábrica de fécula de patata a una balsa y a terrenos plantados de chopos en término de Astudillo.

### NOTA-ANUNCIO

Se construirán 4 balsas de 25 x 100 metros cuadrados cada una y 4,5 metros de profundidad para decantación y tratamiento anaerobio del afluente. Las aguas regarán a continuación una superficie de 12 Has. plantada de chopos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. Decreto 849/1986, de 11 de abril, ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las oficinas del citado Organismo, en la

calle Muro, 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de diciembre de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

126

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 41/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José Antonio Alonso Martín, contra la empresa Prodiecu, Sociedad Anónima, en reclamación por extinción de contrato, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Prodiecu, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, número 6, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto, a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día 29 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial, así como para que aporte a los autos la prueba documental consistente en libro de matrícula de personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios del demandante correspondiente al último año en que ha prestado sus servicios en la empresa.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Prodiecu, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, extendiendo la presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

175

## MAGISTRATURA DE TRABAJO VALLADOLID.—NUM. 3

EDICTO

En el proceso en trámite de ejecución contenciosa núm. 222/87, seguido a instancia de Manuel Vecino Peinador, contra Construcciones Dos Mil, S. A., ha recaído Providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrado Sr. Del Barrio Gutiérrez. En Valladolid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y

ocho. Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito con su copia, registre en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que, inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 88.687 pesetas, importe del principal, más los intereses correspondientes. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procedase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir el indicado principal, más 9.000 pesetas en principio presupuestadas para intereses y costas, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario funcionario en quien delegue. Notifíquese a la empresa apremiada mediante inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. Lo manda y firma Su Señoría, por ante mí, que doy fe. — Lope del Barrio Gutiérrez — Mariano Pérez Benito. Secretario en funciones.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Dos Mill, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esa ciudad, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Mariano Pérez Benito. — Secretario en funciones. —Rubricado.

200

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 249/87, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA núm. 712. — Sala de lo Civil. — Ilmo. Sr. Presidente, don Germán Cabeza Miravalles. — Ilustrísimos señores Magistrado: Don Juan Segoviano Hernández. — Don Rubén de Marino y Borregó. — En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos incidentales de separación conyugal, número 88/86, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, seguidos entre partes; de una y como demandante - apelada, doña Elisa Saldaña Salas, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Palencia, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, y como demandada - apelante, don Antonio Pérez Peña, mayor de edad, esposo de la actora, jubilado, vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Constancio Burgos Hervás

y defendido por el Letrado don Victoriano Lucio Revilla, sobre modificación de medidas.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia, en fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, en los autos a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Rubén de Marino. — Rubricados”.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, a fin de que sirva de notificación a la demandante apelada doña Elisa Saldaña Salas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que firmo en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiola.

122

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Santibáñez de la Peña.

#### Juez de Paz sustituto

Mantinos.

#### Fiscal de Paz

Támara de Campos.

Valladolid, quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Gobierno (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

176

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 471 de 1937, por don Ovidio Escanciano Gómez, representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 26 de febrero de 1937, que desestimó la reclamación núm. 251/86, interpuesta contra resolución de la Dependencia de Gestión Tributaria que había desestimado el recurso de reposición interpuesto contra el Acta de Inspección referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1932.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Angel Llorente Calama.

222

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado. Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio con el número 375/85, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio núm. 375 de 1935, seguidos a instancia de doña María del Carmen Polanco Martín, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en Palencia, calle Menorca, núm. 20, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por el Letrado don José Luis Mollinero, y como demandado su esposo don Jesús Jorques Blanco, mayor de edad, casado, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María del Carmen Polanco Martín, debo acordar y acuerdo declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído con don Jesús Jorques Blanco, con todos los efectos legales, y con la adopción de las medidas contenidas en el fundamento segundo de esta resolución. — Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges para que se proceda a su anotación marginal. — Así por esta mi sentencia,

definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

198

## PALENCIA. — NUM. 2

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 566/87, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de don José Luis Castro Alejos y su esposa doña María Jesús Castaño Pérez, mayores de edad y vecinos de Palencia, frente a don José Luis Balbás García, seguros Mare Nostrum, Sociedad Anónima, y los herederos, legatarios, usufructuarios y Herencia Yacente de don Javier Balbás González, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente, se emplaza a dichos herederos, legatarios, usufructuarios y herencia yacente, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer en autos.

Dado en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

173

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado desconocido por firmar ilegible, contra María Isabel Román Espinosa y Miguel Francisco Martín Ingelmo, declarados en rebeldía, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Isabel Román Espinosa y Miguel Francisco Martín Ingelmo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 433.319 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha in-

vocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

110

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo número 236/87, de este Juzgado, se ha dictado el que sigue:

### A U T O

Cervera de Pisuerga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, documentos y copias; y

### I. Antecedentes de hecho

Primero: Presentado el anterior escrito, documentos y copias, se tiene por personado al Procurador don Francisco conde Guerra en la representación que acredita, mediante copia de escritura de poder que aporta de la Entidad "Car. bonell, S. L.", entendiéndose con el citado las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley. Devuélvase la copia de poder aportada, previo su testimonio en autos.

Segundo: Por el referido Procurador, en su precedente escrito y fundado en los documentos que acompaña al mismo, formula demanda ejecutiva contra don Francisco Martínez Brea y esposa, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, acompañando las correspondientes copias simples.

### II. Fundamentos jurídicos

Primero: Fundándose la acción que se ejercita en documentos que llevan aparejada ejecución, formulada la demanda en los términos prevenidos para la ordinaria, procede despachar la ejecución que se pretende, conforme a lo establecido en los artículos 1.429, 1.435, 1.439 y 1.440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por lo expuesto,

Este Juzgado, acuerda: Despachar ejecución contra los bienes y rentas de toda clase propiedad de don Francisco Martínez Brea y esposa.

Requírase de pago al anterior por las cantidades de 931.722 pesetas de principal más 450.000 pesetas calculadas para intereses y costas y, en el caso de no verificar el pago en el acto, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el total anterior, siguiéndose en la diligencia el orden que establece al efecto el artículo 1.447 de la Ley Procesal Civil.

Cítesele a continuación de remate con entrega de cédula y copias de la de-

manda y documentos, a fin de que en el término de tres días hábiles, comparezca en forma en autos, por medio de Procurador en ejercicio y conteste a la demanda, oponiéndose en forma, con la prevención de que en otro caso, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Así lo acuerda y firma en fecha indicada don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Y para que sirva de citación al demandado que se expresa, expido la presente cédula en la misma fecha de la resolución que la ordena. — El Secretario judicial, Azucena Pérez.

5615

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de notificación y citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos número 220/1987, de expediente de jurisdicción voluntaria para designación y nombramiento de contador - partididor de este Juzgado, seguidos a instancia de doña Alejandra Santos Martín y otros, representados por el Procurador don José María Arnillas del Barco, que se tramita por las normas establecida en los artículos 1.811 y siguientes de la LEC y 610 y siguientes del mismo texto legal, en providencia de fecha 14 de enero de 1988, ha acordado que, toda vez que es desconocido el domicilio de los herederos carentes de representación legal en el presente expediente, citar a éstos por edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, al objeto de que comparezcan el próximo día 23 de febrero del actual, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, quedando citados para tal acto los promotores del expediente a través de su representación legal, previniendo que cada uno de los interesados tendrá derecho a proponer Contador - Partidor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación y citación a los interesados a que se refiere, expido la presente, en Cervera de Pisuerga, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Azucena Pérez.

199

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. F. núm. 1.340/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.340/87, por malos tratos y lesiones en riña tumultuaria, en el que

son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; María Teresa Esperanza Palazuelos Menéndez, mayor de edad y vecina de Burgos; Joseph Ernest Krimpelastatter y Alwino Adam Kreuz, mayores de edad, y con residencia en la República Federal Alemana, así como Enrique Espina Valcárcel, mayor de edad y con domicilio en Palencia, y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a María Teresa Esperanza Palazuelos Menéndez, y a Enrique Espina Valcárcel, como autores de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno, sufriendo en caso de impago, un día de arresto sustitutorio, y a Joseph Ernest Krimpelastatter y a Alwino Adam Kreuz como autores de otra de lesiones en riña tumultuaria, a cinco días de arresto menor a cada uno, y costas procesales por cuartas partes a cada uno.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María José Renedo. — Sellado con el de este Juzgado.

**Publicación.** — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaría de que doy fe. — Rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín.

171

PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de citación*

Angel Grana Canduela, hijo de José y María Pilar, mayor de edad, casado, soldado, domiciliado en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día doce de febrero, a las once cuarenta horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo con el número 1.557/87, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

172

PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de citación*

Jesús Argibay Sanmartín, mayor de edad, casado, domiciliado en Suiza; Joceline Marcelle Louise Mahieu, mayor de edad, casado, domiciliada en Francia y José Avelido Martins Da Silva, mayor de edad, soltero y domiciliado en Suiza, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día veintiséis de febrero, a las nueve treinta horas, a fin de asistir al juicio de

faltas que por daños de circulación se siguen con el núm. 53-88, con el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

116

PALENCIA. — NUM. 1

*Requisitoria*

José - Antonio Ramos Carrola, de 20 años, soltero, aprendiz, hijo de José y Mania, natural de Portugal y vecino de Francia, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 1.370/87, seguido contra el mismo por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

135

PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula judicial de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas número 1.449-87, se cita a Alejandro Casas Pineda, mayor de edad y conductor que fue del vehículo Ford-Granada ZA.9702.C, hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día coho de marzo y hora de las diez y veinte, en este Juzgado, con las pruebas de las que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra él por daños en accidente de tráfico ocurrido el 7 de septiembre de 1987.

Y para que así conste y sirva de citación a Alejandro Casas Pineda, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

169

PALENCIA. — NUM. 2

**EDICTO**

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 961/87, seguido por lesiones y daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como inculcado Elva Pardo Barreiro; perjudicado Angel Hilario Varela Valle; Agustín Cal-

derón, en representación de la Cía. de Seguros Winthertu, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Elva Pardo Barreiro, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado y sellado.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado: Margarita Martín Zamora. — Rubricado y sellado”.

Por medio del presente edicto se notifica sentencia a Elva Pardo Barreiro y Angel Hilario Varela Valle, con domicilio en Chemin de Renens 47 (1004. Laussana-Suiza).

Dado en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

163

PALENCIA. — NUM. 2

**EDICTO**

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 457/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejecución de la acción pública; como denunciante Gregorio Matías Arias; inculcado M'Baye BA, responsable civil subsidiario Ricardo Seguí Pons, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a M'Baye BA, reservando las acciones civiles a Gregorio Matías Arias, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado, Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado”.

Se notifica la anterior sentencia a M<sup>te</sup> Baye BA, en ignorado paradero y último domicilio conocido Circo Nacional del Japón; Bilbao.

Dado en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio Aparicio Blanco. — María Teresa Martínez Collazos.

164

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 1.196/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante Romualdo Rojo Santacolumba, responsable civil subsidiario María Antonia Rojo Santacolumba, y responsable civil directo Mapfre, y denunciado Alfonso Barreira Georges, responsable civil directo Gesa, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Barreira Georges, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas e indemnización a Antonia Rojo Santacolumba en 63.324 pesetas, de cuyo pago responderá la Cía. de Seguros Gesa.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado, Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado”.

Domiciliado Rúa du Pont des Loges, 32, Longwy, Francia.

Dado en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio Aparicio Blanco. — María Teresa Martínez Collazos.

165

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 1.318/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante Carlos Martín Blanco, representado por el Letrado Sra. Hermoso, y denunciado Merino López, responsable civil directo Cresa, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mariano López como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas y que indemnice a Carlos Martín Blanco en 46.168 pesetas, de cuya cantidad responderá directamente Cresa.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado, Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado”.

Por medio del presente edicto se notifica sentencia a Marino López, vecino de Bernstr 41, 3800 Interlaken, Suiza.

Dado en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio Aparicio Blanco. — María Teresa Martínez Collazos.

166

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Magistrado Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 1.178/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante Jesús Hidalgo Martín, responsable civil subsidiario Cándido Hidalgo Bravo; Cía. de Seguros Mare Nostrum, representada por el Letrado Sr. Fernández, y como denunciado Manuel de Almeida, responsable civil directo Ofesauto en España y en Francia CDT (Tarttuffe), todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad

penal a Manuel de Almeida, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado, Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado”.

Se notifica la anterior sentencia a Manuel de Almeida, Rúa de Naples, 30 (75008 - París, Francia).

Dado en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio Aparicio Blanco. — María Teresa Martínez Collazos.

170

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 838/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante Diego Aguilar Macías, y como denunciado Santos López Díaz, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Santos Díez López, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado, Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado”.

Por medio del presente edicto se notifica la anterior sentencia a Diego Aguilar Macías, con domicilio conocido en Rúa des Platenes, núm. 8, (59330-Haumont, Francia).

Dado en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio Aparicio Blanco. — María Teresa Martínez Collazos.

168

## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 146/87, seguidos por daños en accidente de circulación, por la presente se cita a Gavin Lawrence Ncardle, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las once y treinta de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

38

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición, número 20/85, seguidos a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España; representada por el Procurador señor Conde Guerra, contra don Francisco Javier Fernández Gutiérrez, representado por el Procurador señor don Víctor Pérez Fernández; don Miguel Ruiz García, representado por el Procurador señor Pérez Fernández; la Compañía La Constancia, representada por el Procurador señor Pérez Fernández; la Compañía OCISA, representada por la Procurador señorita Ana Valbuena, y contra don Antonio Muñoz Domínguez, quien se halla en situación de rebeldía y en paradero desconocido, y en cuya providencia se ha acordado citar al demandado don Antonio Muñoz Domínguez, para que comparezca en este Juzgado, a efectos de prestar confesión judicial, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en primera citación, y para el supuesto de que no compareciese a dicha primera citación, se le cita bajo los apercibimientos legales de tenerle por confeso, si no comparece ni alega justa causa para el día veinte de enero, en segunda citación, a las trece horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en ambos casos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el de Aguillar de Campoo, por ser este el último domicilio conocido del demandado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete — (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5616

## CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 613/1987, por medio de la presente, se cita al denunciante Eu-

lialio Zambrano Calvente, mayor, caso-separado, de profesión albañil, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), y María Juncal Castañeda Rodríguez, soltera, sus labores, cuyo domicilio último conocido fue en Barruelo de Santullán, desconociéndose el que tenga en la actualidad, comparecerán ante este Juzgado el día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez y cinco horas, para asistir como partes a la celebración del juicio de faltas señalado en los autos mencionados, previniéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para citación a los anteriores y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

174

## Administración Municipal

## BALTANAS

## EDICTO

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 26 de noviembre de 1987, la modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se indicarán, y habiéndose expuesto al público los correspondientes expedientes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 144, del día 2 de diciembre de 1987, sin que en el citado plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobadas por aplicación del artículo 189,2) del Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de abril, procediéndose de conformidad con el artículo 190 de citado texto legal, a la publicación del texto modificado de cada una de las modificaciones aprobadas en las respectivas Ordenanzas Fiscales y acuerdo de aprobación de las mismas, según se indica a continuación:

—Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales. — La Corporación Municipal, en sesión del Pleno, celebrada el día 26 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente por unanimidad de los nueve concejales que componen la Corporación, la modificación de tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales que, a continuación, se detallan:

—Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras:

Art. 4.º — Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar: 2.000 pesetas año.
- Locales comerciales e industriales: 2.500 pesetas año.

—Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal:

Art. 3.º — Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Concesión de cada sepultura: 7.000 pesetas.
- Por limpieza y conservación de cada sepultura: 250 pesetas año.

—Tasa por prestación del servicio del Matadero Municipal:

Art. 4.º — Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

—Por utilización de los servicios del Matadero Municipal para sacrificio de ganado vacuno, cerda, lanar y cabrío, 15 pesetas kilogramo.

—Tasa por ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales:

Art. 6.º — La cuantía de la Tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Colocación de andamios, 5 pesetas metro lineal por día.

—Escombros y otros materiales: 15 pesetas por metro cuadrado por día.

—Tasa por puestos, barracas, etc., en la vía pública:

Art. 13. — Se aprueban los siguientes tipos de gravamen:

—Hasta 10 metros cuadrados de ocupación, 300 pesetas día.

—De 10 metros cuadrados en adelante, 50 pesetas metro cuadrado y día.

—Rodaje o arrastre de vehículos no gravados con el Impuesto de Circulación de Vehículos:

Art. 4.º — El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por cada vehículos de cualquier clase, 1.300 pesetas al año.

—Tránsito de ganado por la vía pública:

Art. 4.º — La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado mayor, 450 pesetas año.

—Por cada cabeza de ganado asnal, 300 pesetas año.

—Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, 60 pesetas año.

—Desagüe de canalones en la vía pública:

Art. 5.º — La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Por cada canalón de vertido, 250 pesetas año.

—Por cada metro lineal de canales, 80 pesetas año.

—Elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada:

Art. 3.º — La expresada exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Calles de categoría única: Por cada elemento constructivo cerrado, mirador, terraza, balcón o instalación análoga que vuele sobre la vía pública o que sobresalga de la línea de fachada, 110 pesetas metro cuadrado de saliente y año.

—Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abren hacia el exterior:

Art. 5.º — Los tipos de aplicación del tributo serán los que se indican en la siguiente tarifa:

—Por cada juego de puertas (incluso las colgantes y de ventanas), 900 pesetas año.

—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros:

Art. 5.º — La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:

—Por cada perro de cualquier raza, 400 pesetas año.

—Servicio de piscinas municipales:

Art. 5.º — La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

—Por entrada personal al recinto de las piscinas:

a) Precios de abono por persona:

—Mayores de 14 años, 1.600 pesetas mes.

—Mayores de 14 años, 2.700 pesetas temporada.

—Infantiles (de 6 a 14 años), 800 pesetas mes.

—Infantiles (de 6 a 14 años), 1.300 pesetas temporada.

b) Precios de entrada por persona, sin abono:

Días laborables:

—Mayores de 14 años: 125 ptas. día.

—Infantiles: 50 pesetas día.

Sábados y festivos:

—Mayor de 14 años: 175 ptas. día.

—Infantiles: 75 pesetas día.

Quedan sin modificación el resto de artículos de cada una de las Ordenanzas Fiscales, en vigor.

Baltanás, 14 de enero de 1988. — La Alcaldesa, María Carmen Diago.

183

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

### EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 18 de enero de 1988, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Concejo, de los señores electores siguientes:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Primer Teniente de Alcalde: Doña Petra M<sup>a</sup> del Camino González Gómez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Santiago Herrero Prieto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico anteriormente citado.

Castrillo de Villavega, 18 de enero de 1988. — El Alcalde, Crescente Porras.

211

## GRIJOTA

### Edicto corregido

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grijota, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, acordó fijar los tipos de gravamen de la Contribución Urbana, y Rústica y Pecuaria, en los siguientes porcentajes:

—Contribución Urbana: 25 por 100.

—Contribución Rústica y Pecuaria: 12,5 por 100.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, para que los particulares que estén interesados puedan presentar en este plazo las oportunas reclamaciones.

Grijota, 18 de enero de 1988. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

188

## GRIJOTA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo, por concierto directo de la adjudicación del servicio de bar ubicado en el Hogar Cultural del Pensionista.

En su consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido, anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en el arrendamiento, puedan presentar propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.—Declaración en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Grijota, 14 de enero de 1988. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

142

## GUARDO

### Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia subasta de las obras de la Plaza de Abastos de esta villa, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto. — Lo es la contratación de las obras de construcción de un mercado o plaza de abastos en Guardo.

Tipo de licitación. — Se fija en pesetas 62.991.040, incluidos honorarios de Dirección de Obra, IVA y sin revisión de precios.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Admisión de ofertas. — Se utiliza el sistema previsto en el RDL 931/86, de 2 de mayo, exigiéndose para la admisión previa de proposiciones la oferta

de terrenos en zona céntrica del casco urbano de Guardo, en superficie aproximada a 713 metros cuadrados edificables.

Forma de pago. — Contra certificación aprobada por el Ayuntamiento y Junta de C. y L.

Fianzas. — Provisional de 10.000 pesetas, y definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en Secretaría en el plazo de veinte días hábiles, a partir del que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se incluirán dos sobres A) y B).

En el A, se incluirá la oferta de terrenos y las condiciones especiales del contratista; y en el B, la oferta económica con los documentos exigidos en el pliego, según el siguiente

### Modelo

Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio .... D. N. I. núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de construcción de un Mercado de Abastos en el precio ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que se aceptan íntegramente.

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en la Alcaldía, a las siete de la tarde del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Guardo, 23 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

5658

## HERRERA DE VALDECAÑAS

### EDICTO

Habiéndose formado los padrones relativos al Suministro Municipal de Agua, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 1987, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre posibles errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Herrera de Valdecañas, 18 de enero de 1988. — La Alcaldesa, Micaela Zarzosa Gil.

191

## HERRERA DE VALDECAÑAS

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Herrera de Valdecañas, 18 de enero de 1988. — La Alcaldesa, Micaela Zarzosa Gil.

192

### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 septiembre 1987, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

##### 1. Remuneraciones de personal.

Anterior: 137.000 pesetas.  
Aumentos: 18.002 pesetas.  
Total: 155.002 pesetas.

##### 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 175.000 pesetas.  
Aumentos: 136.890 pesetas.  
Total: 311.890 pesetas.

##### 4. Transferencias corrientes.

Anterior: 6.000 pesetas.  
Aumentos: 28.895 pesetas.  
Total: 34.895 pesetas.

##### 6. Inversiones reales.

Anterior: 487.191 pesetas.  
Aumentos: 140.049 pesetas.  
Total: 627.240 pesetas.

##### Suma total de modificaciones.

Anterior: 805.191 pesetas.  
Aumentos: 323.836 pesetas.  
Total: 1.129.027 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristobal de Boedo, 14 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

190

### SAN ROMAN DE LA CUBA

#### EDICTO

Acordado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria de Pleno de 26 de diciembre de 1987, la enajenación en pública subasta de una casa y solar en la calle del Caño, perteneciente en concepto de Propios a este Municipio, cuyo importe se destina a obras de pavimentación, queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta Entidad durante el mencionado plazo.

San Román de la Cuba, 16 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

189

### TORQUEMADA

#### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo establecido en la disposicional final primera de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, y lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se halla expuesto al público el expediente sobre fijación de los tipos de gravamen a aplicar sobre las bases liquidables para determinar las cuotas tributarias de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas contra el acuerdo citado, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torquemada, 14 de enero de 1988. — El Alcalde, José Antonio López Benito, 186

### CONCEJO ABIERTO DE VILLABASTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villabasta de Valdavia, 19 de enero de 1988. — El Alcalde, Miguel Franco, 207

### VILLALACO

#### EDICTO

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en el concurso de arrendamiento de los servicios de este Municipio, se expone al público para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — El arriendo de los servicios de este Municipio.

Duración del contrato. — Por un año prorrogable.

Precio. — 537.600 pesetas, a la baja.

Garantía. — La provisional de 2.000 pesetas, la definitiva del 5 por 100 de la adjudicación del servicio.

Obligaciones del adjudicatario. — Las que se deriven de la ejecución y cumplimiento de los servicios señalados.

Proposiciones. — Adjuntas al modelo que al final se inserta, hasta las doce horas del día que se cumplan veinte hábiles, desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de pliegos. — En la Casa Consistorial, a las doce horas del martes o jueves siguiente al último de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde.

#### Modelo de la proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con D. N. I. ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen para tomar parte de los arriendos de los servicios de este Ayuntamiento que desea concertar, señalados en el pliego de condiciones y con las cláusulas que se indican, se ofrece a realizar tales servicios en la cantidad de ... pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Villalaco, 19 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

210

### VILLODRE

#### EDICTO

Advertido error en el edicto de este Ayuntamiento, sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos de 1988, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 6, de fecha 13 de enero de 1988, donde dice: "por término de quince días hábiles", debe decir: "por término de un mes".

Villodre, 11 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

184

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA RETENCION

Se informa a todos los regantes de la Acequia de la Retención que, habiendo sido aprobados los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Retención en la Asamblea General de usuarios, celebrada el 8 de enero de 1988, y conforme establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, dichos proyectos estarán depositados por término de treinta días, en la Secretaría de los Ayuntamientos enclavados en la zona regable para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, a partir de la fecha de la publicación de este escrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 19 de enero de 1988. — El Presidente de la Comisión Encargada, Baltasar Castro Carracedo, D. N. I. núm.: 10.150.476.

206